

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde “dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. Que conforme lo prevé la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Que en el Artículo 67° de la Constitución Política establece “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”. Que en virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de “Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo”. Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la Secretaría se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia quienes adelantarán los procesos contractuales para dar cumplimiento a las metas y proyectos estimados. En marco de la Convención sobre los Derechos del niño, encontramos que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. Que la educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia. El artículo 67 y 68 de la Constitución Política la define como un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Que la secretaria de Educación del municipio de Chía como entidad garante y reguladora de los procesos formativos de niños niñas y adolescentes, los cuales se encuentran enmarcados en El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 conceptuado con el objetivo de que el sector educativo se convierta en un motor que impulse el desarrollo económico y la transformación social. Que de acuerdo a la Ley 1098 de 2006, es el artículo 7°. Protección integral: “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”. Que así mismo el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 Ibídem: “Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”. Que en el marco del proceso de certificación de la entidad territorial y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Competencias de los distritos y los municipios certificados indica que en el área de calidad el municipio debe cumplir con las siguientes funciones “...7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 7.9. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar. 7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones”. Que es obligación de la Secretaría de educación como entidad territorial certificada, garantizar las acciones de orientación escolar en las instituciones educativas del municipio, ubicando personal que cumpla con todos los requerimientos del perfil del cargo señalados en la normatividad vigente, de acuerdo con los análisis de las plantas en cada institución educativa oficial.	

Que es obligación de la Secretaría de educación con el fin de promover y fortalecer la educación en ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos al interior de las Instituciones educativas del municipio, potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la sana convivencia escolar y a espacios saludables para el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y dando cumplimiento a la ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, promover espacios adecuados para la convivencia escolar fundamental en todo proceso educativo, entendido como una herramienta formativa para la educación, ya que la convivencia se ejerce de manera activa a través de la relación con distintos agentes que en ella intervienen.

Que, en el marco de la garantía del derecho a la educación, la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", definió como una de sus apuestas potenciar la capacidad de la familia como sujeto de derechos en el marco del diálogo y la participación, bajo el concepto de comunidades protectoras integrales. Esto, con el propósito de que las niñas, niños y adolescentes gocen de entornos seguros y protectores, en donde prime el cuidado, el amor y el respeto; incidiendo en el bienestar socioemocional, los hábitos para el buen vivir, la protección de las trayectorias educativas y la convivencia escolar.

Que, por su parte, en el plan Municipal de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo 219 de 2024 del municipio de Chía, se incluyó como uno de los objetivos del sector Educación: "Implementar una (1) acción multidisciplinar de fortalecimiento para el acompañamiento y apoyo a la salud mental y competencias socioemocionales en la comunidad educativa (estudiante, docente, padre de familia y/o acudiente) de las 12 Instituciones Educativas Oficiales.". Que, por lo tanto, la Secretaría de Educación requiere de un equipo de trabajo conformado por profesionales en el NBC de la psicología y afines, para implementar estrategias, acciones y metodologías que promuevan la salud mental de los niños, niñas y jóvenes, potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la construcción de su proyecto de vida, por medio de sesiones individuales, grupales y de familia.

Que esta necesidad surge de la responsabilidad de la Secretaria de Educación de establecer estrategias que le permitan contribuir al desarrollo socioemocional y al ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al interior de los establecimientos educativos, a partir de procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento para lograr fortalecer la población joven la cual requiere que los proyectos de vida de los niños y adolescentes, sean integrales y estén ligados a factores protectores a través de intervenciones de la promoción de la salud mental y prevención de los eventos que afecten la misma, que partan de la importancia de identificar y reconocer las necesidades de los sujetos para construir respuestas sociales de tipo sectorial, transectorial y comunitario, favoreciendo así la estructuración, implementación y evaluación de respuestas integrales, teniendo en cuenta para ello las etapas de ciclo vital, la articulación de acciones entre los diferentes sectores que velan por el desarrollo humano y logren potenciar habilidades sociales, habilidades para la vida y una adecuada toma de decisiones que propicie los escenarios para su desarrollo;

Población a Beneficiar:

Que con la presente contratación se beneficiará la Secretaría de Educación brindando una atención de calidad a los más de 14.000 estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio a través diferentes metodologías como escuelas de padres y actividades de apoyo a la formación educativa. La atención estará dirigida a la población de las 12 IEO del municipio perteneciente a las áreas Urbana y rural y desde el grado preescolar hasta el Grado 11, población que se detalla a continuación.

REPORTE DE MATRÍCULA SIMAT 4 JUNIO 2024	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	TOTAL x IEO
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARÍA DEL RIO	1018
INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA	1059
INSTITUCION EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA -	923
I.E. DIOSA CHIA	1067
INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO	2741
INSTITUCION EDUCATIVA FAGUA	1424
I.E. FONQUETA	812
INSTITUCION EDUCATIVA FUSCA	616
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN CASAS	1173
INSTITUCION EDUCATIVA LAURA VICUÑA	1234
INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL LA Balsa	706
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ MARÍA ESCRIBA DE BALAGUER -	1692
TOTAL	14465

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación ", en su artículo 4º establece que "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (...)". En armonía con lo citado, los artículos 6º y 7º de esta misma Ley, reconocen a la familia como parte de la comunidad educativa, por lo cual, en el marco de sus competencias, participa en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional - PEI, así como en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Lo anterior, conlleva a que, a la familia, como primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, se le impongan unos deberes, tales como: (i) Participar en las asociaciones de padres de familia; (ii) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos y (iii) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo, entre otros.

En este sentido y respondiendo a lo dispuesto en la Ley 2025 de 2020 , la cual tiene por objeto "fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas", se busca

garantizar entornos escolares protectores y seguros con acceso a apoyos emocionales en las distintas instituciones educativas. A través de actividades como:

- Apoyar el bienestar emocional: identifican y gestionan problemas de salud mental y socioemocionales, proporcionando un entorno seguro y de apoyo para las y los estudiantes.
- Abordar el acoso escolar: implementan programas y estrategias para prevenir y manejar situaciones de acoso, creando un ambiente escolar más confiable y seguro.
- Asistir en problemas de conducta y aprendizaje: trabajan estrechamente con docentes y familias para desarrollar planes de acción que ayuden a estudiantes a superar obstáculos académicos y personales.
- Fomentar habilidades de vida: ayudan a las y los estudiantes a desarrollar habilidades sociales y emocionales que son cruciales para su éxito dentro y fuera del aula.

Que mediante el Decreto 459 de 2024, se reglamentó la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niño y adolescente.

Que, en virtud de todo lo anterior, y con el propósito de desarrollar la relación entre las familias y los establecimientos educativos oficiales, en sintonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la Política de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, por lo anterior, se hace necesario que en la Secretaría de Educación de Chía se disponga de un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a las instituciones educativas en relación al acompañamiento y seguimiento a la salud mental y educación socioemocional en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, razón por la cual se requiere un profesional en el NBC de la psicología y afines con experiencia de 0 a 12 meses profesional relacionada en acompañamiento psicosocial.

Este equipo permitirá una atención integral que abarca aspectos pedagógicos, cognitivos y sociales en la implementación de estrategias, acciones y metodologías que promuevan la salud mental y educación socioemocional de los niños, niñas y jóvenes, potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la construcción de su proyecto de vida, por medio de sesiones individuales, grupales y de familia, estas acciones incidirán positivamente en los resultados educativos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas Oficiales del Municipio de Chía.

La presencia de un equipo multidisciplinario no solo beneficiará a los estudiantes, sino que también proporcionará un apoyo continuo y especializado a los docentes, permitiéndoles desarrollar sus competencias en educación socioemocional. El equipo multidisciplinario en la Secretaría de Educación de Chía es una necesidad imperante para garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes, sin excepción. Este equipo no solo mejorará los resultados educativos, sino que también contribuirá al desarrollo integral de los estudiantes ya que se garantizarán entornos escolares protectores y seguros con acceso a apoyos emocionales en las distintas instituciones educativas. Porque este grupo de psicólogos van a integrarse con los docentes orientadores de las diferentes instituciones para ser pieza fundamental en esta estrategia, dado que su trabajo aborda aspectos críticos del desarrollo estudiantil y desempeñan un papel esencial dentro del desarrollo de cada estudiante.

Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Siendo así que para la Secretaria de Educación es indispensable contar con los servicios de la presente contratación con el fin de dar alcance al proyecto de Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía, y consigo dar avance a la META PRODUCTO 177: IMPLEMENTAR 1 ESTRATEGIA MULTIDISCIPLINAR DE FORTALECIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SALUD MENTAL Y COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES EN LA COMUNIDAD (ESTUDIANTE, DOCENTE, PARE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE) EDUCATIVA DE LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, y por consiguiente al acuerdo 219 de 2024, plan de desarrollo 2024-2027, todo lo anterior en aras de propender en dar avance al plan de acción y consigo suplir la necesidad y permitir que en las IEO del Municipio de Chía se propenda por dar alcance a los programas de acompañamiento y seguimiento a la salud mental y educación socioemocional que le aportara a muchos estudiantes y jóvenes del Municipio en su aprendizaje.

Por último, se indica que según la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía ha determinado que en la planta no existe personal de planta que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha determinado que para dar alcance y avanzar en la meta se debe contar con una persona natural profesional, como parte del grupo interdisciplinario, que ostente la idoneidad y experiencia mínima requerida y que este en la capacidad de desarrollar de manera efectiva dichas actividades previstas.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de Oficina
93000000	93150000	93151500	93151507	Procedimientos y servicios administrativos

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere contar un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a las instituciones educativas en relación estrategias que le permitan contribuir al desarrollo socioemocional y al ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al interior de los establecimientos educativos potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la construcción de su proyecto de vida, por medio de sesiones individuales, grupales y de familia, estas acciones incidirán positivamente en los resultados educativos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas Oficiales del Municipio de Chía.

Ahora, debido al objeto contractual el cual se requiere desarrollar se hace necesario contar con un perfil de idoneidad graduado como profesional en el NBC de la psicología y afines y que su vez demuestre contar con habilidades, actitudes, aptitudes y conocimientos que le permitan desempeñarse de la mejor manera para el desarrollo del objeto contractual.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en el diseño, evaluación y ejecución del Plan Operativo Anual (POA), de Orientación Escolar de los establecimientos educativos Oficiales, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los Órganos de gobierno escolar.
2. Acompañar a las Instituciones Educativas Oficiales(IEO) del Municipio de Chía en la realización de procesos de orientación, acompañamiento y seguimiento , generando recomendaciones en los casos e instancias que se requieran, de acuerdo con las rutas de atención integral, respecto de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de gestación, posparto, lactancia, sospecha de abuso sexual, ideación suicida, consumo de sustancias psicoactivas, trabajo infantil, sospecha de violencia intrafamiliar u otras que lo requieran, de acuerdo con la necesidad reportada por cada IEO.
3. Apoyar el equipo de docentes orientadores de las IEO con el desarrollo de estrategias que promuevan y fortalezcan las competencias socioemocionales, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos dirigidas a la comunidad educativa, frente a la prevención de factores de riesgo sicosocial que puedan generar dificultades de aprendizaje.
4. Articular con los Docentes Orientadores de las IEO la planeación y ejecución de talleres y/o estrategias dirigidas a padres de familia o cuidadores de acorde a los requerimientos de la ley 115 de 1994 y Decreto 459 de 2024, de acuerdo con la necesidad de la institución educativa oficial, potencializando el uso de la caja de herramientas dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional (Alianza Familia Escuela).
5. Coadyuvar a los Orientadores de las IEO en el diseño, implementación y evaluación de acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
6. Apoyar a la secretaría de educación en la recolección, registro y análisis de la información tomada de cada una de las instituciones educativas oficiales relacionadas a los diferentes eventos psicosociales.
7. Contribuir en la elaboración del registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
8. Apoyar el equipo de docentes Orientadores de la IEO en el desarrollo de estrategias de sensibilización dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa, frente a la prevención de factores de riesgo psicosocial que puedan generar dificultades de aprendizaje.
9. Asistir, participar y apoyar las convocatorias, los comités, reuniones, talleres, actividades, salidas y demás relacionadas con su objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

